



RESOLUCION EXENTA N° 015

1000

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO JARDIN
INFANTIL PARTICULAR BRITANIA.

TEMUCO, 31 MAYO 2010

VISTOS:

Las facultadas contempladas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que la reglamenta; los artículos 203 y siguientes del Código del Trabajo; la Ley N° 19.864 del 2003, que dicta Normas sobre Educación Parvularia y regula instalaciones de Jardines Infantiles; Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de República, la Resolución Exenta N° 015/1.753 de 2000, la Resolución N° 026 de fecha 04 de febrero de 2000 y la Resolución N° 176 del 27 de agosto de 2001 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra Directora Regional.

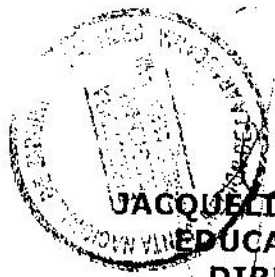
CONSIDERANDO:

- 1.- Que según Resolución Exenta N° 0445 de fecha 13 de Junio del 2005, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó el empadronamiento del Jardín Infantil denominado **Britania**, ubicado en calle Avda. San Martín N° 0614, en la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, cuyo representante legal es la Sra. **Patricia Cecilia Abarzua Parra, Educadora de Párvulos**, Rut: 10.318.213-1
- 2.- Que, las funciones inherentes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contempla la fiscalización y supervigilancia, de los Jardines Infantiles y/o Sala Cuna, la que se cumple al otorgar o revocar en su caso el empadronamiento al establecimiento donde estos funcionen.
- 3.- Que, atendiendo a lo informado por la fiscalizadora de esta institución, Educadora de Párvulos, Sra. Lilliana Nova Saavedra, en minuta N° 75 de fecha 29 de Marzo 2010 a la Directora Regional, en que da cuenta que al realizar visita de fiscalización el día 26 de Marzo del 2010, constata que el inmueble en que funciona el Jardín Infantil Britania, se encuentra cerrado por venta del mismo.
- 4.- Que la Directora Regional Sra. Jacqueline Burdiles Espinoza de la JUNJI, ha ratificado lo informado por la profesional referida anteriormente.

RESUELVO:

- 1.- En virtud de los fundamentos señalados, **REVOCASE** el empadronamiento del Jardín Infantil **Britania**, ubicado en calle Avda. San Martín N° 0614, de la ciudad de Temuco región de la Araucanía, cuyo representante legal es la Sra. **Patricia Cecilia Abarzua Parra** Rut: 10.318.213-1, otorgado en Resolución Exenta N° 015/0445 de fecha 13 de junio de 2005 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.- Notifíquese y retírese el respectivo certificado de empadronamiento, **Rue N° 0417** que por este acto ha quedado sin efecto.
- 3.- Forman parte integrante de la presente resolución, los respectivos informes y copias de documentos fundantes de lo resuelto, y que se encuentran debidamente suscritos por los profesionales que las emiten.

ANOTECE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


Jacqueline Burdiles Espinoza
JACQUELINE BURDILES ESPINOZA
EDUCADORA DE PÁRVULOS
DIRECTORA REGIONAL

JBE
JBE/NGM/LNS/Ins

Distribución

Directora Regional JUNJI Región de la Araucanía

Subdirectora Técnica JUNJI Región de la Araucanía

Vicepresidenta Ejecutiva JUNJI

Unidad de Asesoría Jurídica Región de la Araucanía ✓

Jardín infantil Britania

Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a Terceros (DIRNAC)

Oficina de Partes DIRNAC

Archivo Jardines Particulares Liliana Nova S.

Dirección del Trabajo

Dirección de Obras Municipales

Seremi de Educación

Servicio de Salud

Dirección Regional Sename

Dirección Regional Sernac

Oficina OIRS Región Araucanía

Oficina Partes IX Región

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Phillipi 672-C, IX Región de la Araucanía
Fono FAX: 911441-911442